



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 30 de junio de 2026.

Número 77

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1346 mediante el cual se reforma la fracción XXXVII, del artículo 29, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas..... 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 010 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N011-2026**, para la contratación relativa a: "Ampliacion de la Planta Potabilizadora Norte de Nuevo Laredo, Tamaulipas"..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

MANUAL de Organización de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario. (ANEXO)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/03/2026 Por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Julio Enrique Pantoja Alonso y Erick Gabriel Cornejo García..... 6

ACUERDO Específico FGJE/04/2026 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Linda Guadalupe Rangel Medina..... 8

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

CONVOCATORIA No. DGOP-MAD-004-2026, mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LPN-MAD-DGOP-007-2026 y LPN-MAD-DGOP-008-2026 para Rehabilitación y Mantenimiento en Diversas Áreas, en Ciudad Madero, Tamaulipas... 10

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

REGLAMENTO de Protección Civil del Municipio de Guerrero, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2026-02 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-PAV-OD-05/2026, LP-DP-OD-06/2026, LP-AP-OD-07/2026, LP-REPAV-OD-08/2026 y LP-REC-CAPUFE-01/2026 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a los contribuyentes **MARIA DE JESUS RIVERA SANCHEZ DE MARTINEZ Y RENE HUMBERTO MARTINEZ CRUZ** relativo al Expediente Número: **65/260107026006/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al contribuyente **BALDOMERO LEMUS REYES** relativo al Expediente Número: **109/260107008009/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 22

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la contribuyente **ALVA VIOLA VILLARREAL DE HOYOS** relativo al Expediente Número: **121/260130025006/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 23

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al contribuyente **JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ COLUNGA** relativo al Expediente Número: **124/260133056016/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 24

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1346

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII, DEL ARTÍCULO 29, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXVII, del artículo 29, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 29. Corresponde ...

I. a la XXXVI. ...

XXXVII. Intervenir en la celebración de contratos que conlleven al debido ejercicio de recursos provenientes de los Fondos de Ayuda Federal en materia de seguridad pública;

XXXVIII. y XXXIX. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N011-2026**, para la contratación relativa a: “**AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA NORTE DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N011-2026	\$2,112.00	08/07/2026	07/07/2026 12:00 horas	07/07/2026 13:00 horas	14/07/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Ampliación de la Planta Potabilizadora Norte.				19/08/2026	240	\$25'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **08 de julio del 2026**, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión, en COMAPA (Área de Proyectos), ubicada en Calle Victoria # 4610, Nuevo Laredo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE JUNIO DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/03/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA.

MAESTRO JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/4323/2026**, suscrito por el Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Encargado del Despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía General, relativo del escrito formulado por las Ciudadanas de identidad reservada con las iniciales D.A.P.A y M.E.G.M., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Al respecto, se realizó la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA**, teniendo como verificativo el día 16 de junio del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

SEXTO. Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Tampico, Tamaulipas, misma que obra dentro de la carpeta de investigación **NUC 28/38/073/00139/2019**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por los Ciudadanas de identidad reservada con las iniciales D.A.P.A y M.E.G.M. a favor de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA**.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/03/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfje@fjgtam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 100 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA,** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **JULIO ENRIQUE PANTOJA ALONSO Y ERICK GABRIEL CORNEJO GARCÍA.**

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de junio de 2026.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/04/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA.

MAESTRO JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/4322/2026**, suscrito por el Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Encargado del Despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía General, relativo del escrito formulado por el Ciudadano de identidad reservada con las iniciales F.R.P., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Al respecto, se realizó la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**, teniendo como verificativo el día 16 de junio

del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

SEXTO. Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, misma que obra dentro de la carpeta de investigación **NUC 28/41/080/00075/2019**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por el Ciudadano de identidad reservada con las iniciales F.R.P. a favor de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/04/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfgje@fgjtam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 100 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **LINDA GUADALUPE RANGEL MEDINA**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de junio de 2026.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA No. DGOP-MAD-004-2026.

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, **en su artículo Núm.- 38**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://ciudadmadero.gob.mx/> o bien en: **calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. Teléfono (833) 215 19 01**, los días lunes a viernes de las 10:00 A 14:00 hrs.

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOP-007-2026	07-07-2026 10:00 Hrs.	07-07-2026 11:00 Hrs.	14-07-2026 10:00 Hrs.	17-07-2026 13:00 Hrs.	20-07-2026 13:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA UNIDAD DEPORTIVA DE CD. MADERO, TAM. (SEGUNDA ETAPA), SECTOR HÉROE DE NACÓZARI			90 D.N.	23-07-2026	\$ 3,636.61

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOP-008-2026	07-07-2026 12:00 Hrs.	07-07-2026 13:00 Hrs.	14-07-2026 13:00 Hrs.	17-07-2026 14:00 Hrs.	20-07-2026 14:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
REHABILITACION DE DIVERSAS ÁREAS EN LA PLAZA "HERMENEGILDO GALEANA", COL. TINACO DE CD. MADERO, TAM.			90 D.N.	23-07-2026	\$ 3,636.61

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01** y podrán adquirirse desde su publicación, hasta el día de la junta de aclaraciones, terminando el plazo a las 14:00 hrs.
2. La visita al lugar de los trabajos, se hará de acuerdo a lo señalado en esta convocatoria.
3. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. La reunión será en: las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01.**
4. El acto de presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. El registro de participantes será: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01**
5. El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones será: español.
6. La Moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano.
7. No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra correspondiente a esta licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 30% para inicio de los trabajos y para la compra de materiales.
9. La experiencia y capacidad técnica deberá ser comprobada mediante Curriculum de la empresa con antecedentes en obras de características similares a las de la presente convocatoria en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos.
10. La capacidad financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2025, relaciones analíticas, acompañado de copia de cédula profesional del contador público responsable.
11. Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior normal y complementarias.
12. Para la entrega de las bases será necesario presentar una memoria USB, una vez hecho el pago correspondiente.
13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud, manifestando su interés en esta licitación, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 30 DE JUNIO DE 2026.- **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. TIMOTEO VICENCIO VALENTE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

MTRA. LAURA VERÓNICA PEÑA MARTÍNEZ Presidenta Municipal y **TEC. HÉCTOR ALONSO VELA VELA**, **Secretaría del Ayuntamiento**, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Guerrero, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o, fracción V, 21, 22, fracción IV, 49, fracciones I y III, 53, 54 y 55, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hombre en su vida social debe coexistir responsable, armónica y pacíficamente dentro de las garantías legales que el Estado tiene el deber de asegurar, ejerciendo el control necesario para preservar la paz y el orden social. Siendo el Municipio la base de organización política y administrativa estatal, en donde el individuo mantiene una relación directa con sus autoridades y dentro del cual cada habitante desarrolla sus actividades cotidianas, es

dentro de esta esfera de gobierno donde las normas de conducta deben ser eficazmente cumplidas, para el correcto desarrollo de la vida en comunidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estructurar el pacto federal, define los ámbitos de los tres niveles de gobierno, considerando al nivel municipal como la forma de integrar de manera más sólida la participación popular y democrática en las tareas, no sólo del gobierno municipal tradicional, sino de un gobierno que se integre a las grandes tareas del desarrollo nacional.

A partir de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reafirmó el verdadero perfil de libertad y autonomía municipal, se ha originado una intensa labor jurídica por parte de todos los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y del país, tanto para actualizar los ordenamientos ya existentes, con el objeto de adecuarlos a los constantes cambios sociales, como para propiciar la participación ciudadana en el gobierno municipal.

Además, el citado artículo en el párrafo anterior establece la autonomía municipal, al señalar con toda claridad que los ayuntamientos estarán facultados para expedir los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los ayuntamientos.

El R. Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, por conducto de la Dirección de Mejora Regulatoria Municipal, generó un análisis de las necesidades existentes en cada área de la Administración Pública Municipal, encontrando que la primordial carencia es la ausencia del marco normativo municipal, en el que se establezcan los elementos mínimos necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas administrativas, así como las atribuciones y obligaciones de las y los titulares y personal de las mismas, con el que se garantice la correcta y eficiente prestación de los servicios públicos municipales, dentro de un marco legal claramente establecido en el que se satisfagan las demandas ciudadanas de transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se realizó una consulta pública los 11 y 12 de mayo de 2026, con la intención de conocer las opiniones de la población en general.

El Reglamento de Protección Civil del Municipio fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de octubre de 2025.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUERRERO

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1.- Corresponde al Ayuntamiento de Guerrero, la aplicación del presente reglamento, el cual será de observancia general, de interés público para las autoridades, organizaciones o instituciones de carácter social, público, privado y en general para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Guerrero, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- La Dirección Municipal de Protección Civil, es el órgano ejecutivo de consulta y participación encargado de coordinar las acciones preventivas y operativas de los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil. Bajo la premisa de que es el municipio el primer responsable en la materia y por lo tanto quien debe establecer las medidas de comunicación, prevención, auxilio y apoyo en este aspecto para garantizar la seguridad de la población, sus bienes y entorno natural en caso de emergencia.

ARTÍCULO 3.- Para el efecto del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.-** Al cuerpo colegiado, constituido en órgano de Gobierno Municipal.
- II. Alto riesgo.-** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.
- III. Apoyo.-** A las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar a la elaboración y ejecución de los programas.
- IV. Auxilio.-** Al conjunto de acciones encaminadas primordialmente al rescate o salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente que lo rodea.
- V. Brigadas Vecinales.-** A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil.
- VI. Consejo.-** Al Consejo Municipal de Protección Civil.
- VII. Coordinación.-** A la Coordinación General de Protección Civil.
- VIII. Comité.-** A cada uno de los comités de Protección Civil que se forma en cada comunidad.
- IX. Desastre.-** Es un evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo en pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad afectándose el funcionamiento vital de la misma.

- X. **Grupos Voluntarios.-** A las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil sin recibir remuneración alguna.
- XI. **Inspector honorario.-** Al ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, presta colaboración a la sociedad coadyuvando con las autoridades para el cumplimiento del presente reglamento.
- XII. **Municipio.-** Al Municipio de Guerrero, Tamaulipas.
- XIII. **Programa Municipal.-** Al Programa Municipal de Protección Civil.
- XIV. **Protección Civil.-** Al conjunto de medidas destinadas a evitar o aminorar el impacto destructivo del siniestro o desastre, sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva, así como el medio ambiente.
- XV. **Reglamento.-** Al presente reglamento.
- XVI. **Restablecimiento.-** A las acciones encomendadas a la recuperación de la normalidad, una vez que ha ocurrido el siniestro o desastre.
- XVII. **Sistema Nacional.-** Al Sistema Nacional de Protección Civil.
- XVIII. **Sistema Estatal.-** Al Sistema Estatal de Protección Civil.
- XIX. **Siniestro.-** Evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinado en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufre un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.
- XX. **Unidad.-** A la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 4.- Toda persona física o moral tiene la obligación de:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.
- II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.
- III. Colaborar con las autoridades, para el debido cumplimiento del programa Municipal de protección Civil.

ARTÍCULO 5.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que sea destinado, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de Protección Civil, conforme a los dispositivos del programa Municipal, contando para ello con la asesoría del Municipio a través de la Unidad de Protección Civil. Será obligatorio también para las industrias y negocios que presentan un alto riesgo; Además de la implementación del plan de contingencia, obtener el visto bueno de la coordinación de Protección Civil Municipal para su operación, esto será semestralmente.

ARTÍCULO 6.- En las acciones de Protección Civil, los medios de comunicación deberán colaborar con las autoridades competentes y con los habitantes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano rector de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante las eventualidades de alguna catástrofe, siniestro, desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Consejo de Protección Civil:

- I. Apoyar al sistema Municipal de Protección Civil para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de alguna calamidad.
- II. Coordinar las acciones de las dependencias de sectores público municipal, así como la de los organismos privados para el auxilio a la población, en que se prevea u ocurra un desastre o siniestro.
- III. Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos municipales.
- IV. A través de la unidad, elaborar y divulgar los programas y medidas para la prevención de alto riesgo de siniestro o desastre.
- V. Vincular al Sistema Municipal de Protección Civil con el sistema Estatal y el Sistema Nacional de Protección Civil.
- VI. Fomentar la participación de los diversos grupos sociales, locales, en difusión y ejecución de las acciones que convengan realizar en la materia.
- VII. Aprobar, evaluar, reformar y aplicar el programa Municipal de Protección Civil, procurando además su más amplia difusión en el Municipio.

- VIII. Vigilar la adecuada realización del uso y destino de los recursos que se le asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en la eventualidad de un desastre.
- IX. Promover las reformas a los reglamentos para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación, en caso de desastre.
- X. Crear un fondo para la atención de desastres.
- XI. Formular la declaración de desastre.
- XII. Propiciar la implantación de planes eficaces de respuesta ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales, técnicos, tecnológicos o humanos.
- XIII. Constituir comisiones para el cumplimiento de su facultad.
- XIV. Vigilar que las autoridades y personal de la administración pública Municipal y organismos dependientes del gobierno, presten la información y colaboración oportuna y adecuada a la unidad Municipal de Protección Civil, para que logren los objetivos previstos en las bases de su creación.
- XV. Vigilar que los organismos privados y sociales cumplan con los compromisos concertados para su participación en el sistema Municipal de Protección Civil.
- XVI. Fomentar la participación de las comunidades del Municipio, en el Sistema Municipal de Protección Civil.
- XVII. Promover la integración de comités de Protección Civil en cada una de las comunidades del Municipio.
- XVIII. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de respuesta frente a riesgos y catástrofes.
- XIX. Evaluar la situación de desastres, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso solicitar el apoyo del Sistema Estatal de Protección Civil y/o del Sistema Nacional de Protección Civil, para la atención del evento.
- XX. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

ARTÍCULO 9.- De los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil.

El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal; (el Presidente Municipal será quien desempeñe el cargo de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil)
- II. Un Director de Protección Civil Municipal; (Titular de la secretaría técnica del Consejo)
- III. Los titulares de la administración Pública que por el ramo que atiendan, les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación.
- IV. Las entidades de la administración pública Federal y Estatal que atiendan ramos de la actividad relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación.
- V. Las organizaciones de los sectores social y privado del Municipio.
- VI. Los representantes de las instituciones de educación superior que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Municipio a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

- I. Elaborar, difundir y ejecutar el programa general.
- II. Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de Protección Civil.
- III. Coordinarse con las demás dependencias y entidades de la administración pública Estatal y federal, para llevar a cabo las acciones que en materia de Protección Civil se estimen convenientes.
- IV. Promover la capacitación de los habitantes en materia de protección Civil.
- V. Informar oportunamente a la población de la existencia de una situación problemática o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas.
- VI. Convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, brigadas comunitarias y en general a todos los habitantes del Municipio a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de alto riesgo, siniestro o desastre.
- VII. Participar coordinadamente con las dependencias Federales y Estatales con las instituciones del sector privado y social, en la distribución de la ayuda nacional y extranjera que se reciba en caso de alto riesgo siniestro o desastre.
- VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de Protección Civil con instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la coordinación general de Protección Civil:

- I. Coordinar la elaboración de los proyectos relacionados con el programa general y los programas especiales, así como vigilar su cumplimiento y ejecución.

- II. Coordinar las acciones de las áreas y unidades administrativas del Municipio en materia de Protección Civil.
- III. Organizar la ejecución de los programas de capacitación en materia de Protección Civil.
- IV. Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.
- V. Llevar el registro de organizaciones de Protección Civil.
- VI. Promover la integración de Comités de Protección Civil.
- VII. El Cuerpo de Bomberos Municipal fungirá como órgano de apoyo operativo.

ARTÍCULO 12.- Los Comités de Protección Civil estarán integrados por el número de miembros que se requiera según la problemática de cada comunidad. Corresponde a los Comités de Protección Civil:

- I. Coadyuvar con la unidad Municipal en la aplicación de los programas de Protección Civil.
- II. Participar en lo que le corresponda en el programa de Protección Civil en su comunidad.
- III. Ser elemento de enlace entre la comunidad y la unidad de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 13.- El Programa Municipal de Protección Civil es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores Público, Social y Privado en materia de Protección Civil, en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, los programas especiales de Protección Civil deben contener las políticas, estrategias y lineamientos que regulen las acciones de los sectores Público, Social y Privado en materia de Protección Civil, en la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Protección Civil formulará el proyecto del programa Municipal y lo someterá a la aprobación del cabildo.

ARTÍCULO 15.- Las políticas, lineamientos y estrategias que integran el Programa Municipal y los programas especiales serán obligatorios para las áreas, unidades y organismos de la administración Pública Municipal, así como para personas físicas o morales que habitan, actúan o están establecidas en el territorio.

ARTÍCULO 16.- El programa Municipal se compone de los siguientes subprogramas específicos:

- I. Prevención.
- II. Auxilio.
- III. Apoyo.
- IV. Recuperación.

ARTÍCULO 17.- El subprograma de prevención agrupa las acciones civiles tendientes a evitar y aminorar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 18.- El subprograma de prevención deberá contener los siguientes elementos mínimos:

- I. Los lineamientos generales para prevenir y enfrentar casos de alto riesgo, siniestro o desastre.
- II. Una relación de los riesgos potenciales que puedan presentarse en el municipio.
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios que deberán ofrecerse a la población en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; así como las acciones que el municipio deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.
- IV. Los criterios para coordinar la participación social y la capacitación de los recursos que aporten los sectores Públicos, sociales y privados en caso de alto riesgo.
- V. El inventario de recursos disponibles para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.
- VI. Los lineamientos para la elaboración de manuales de capacitación.
- VII. La política de comunicación social para la prevención de casos de alto riesgo, siniestro o desastre.
- VIII. Los criterios y bases para la realización de simulacros.
- IX. Los demás que sean necesarios para enfrentar adecuadamente una situación de alto riesgo, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 19.- El subprograma de auxilio se refiere a las actividades destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentra en peligro y a mantener en funcionamiento los servicios y equipamiento estratégico, la seguridad de los bienes y el equilibrio de la naturaleza durante el impacto de una calamidad de origen natural o humano.

ARTÍCULO 20.- El programa de auxilio deberá elaborarse conforme a las siguientes bases:

- I. Precisar las acciones que desarrollan cada una de las áreas y unidades de la administración Municipal, en caso de siniestro o desastre.
- II. Indicar los mecanismos de concentración con los sectores social y privado, los grupos voluntarios y brigadas vecinales en situaciones de siniestro o desastre.

- III. Establecer directrices de comunicación social en caso de siniestro o desastre.
- IV. Las acciones que deberán desarrollarse en la atención de siniestro o desastre, dando prioridad a la preservación y protección a la vida e integridad física a la población.

ARTÍCULO 21.- El subprograma de apoyo aplicará de manera racional los recursos materiales, humanos y financieros en los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

El subprograma deberá integrarse conforme a las siguientes bases generales:

- I. Catalogación de medios y recursos mediante acopio, procesamiento y permanente información de dependencias e instituciones que participen en el programa.
- II. Educación y capacitación a la población con la finalidad de prevenir en su caso, enfrentar con menores daños cualquier evento destructivo.
- III. Comunicación social como información permanente a la población sobre las medidas de protección que deberán realizarse antes y después de cualquier evento destructivo.
- IV. Formación de brigadas de acuerdo a las necesidades que consideren las fases del programa sean estas con voluntarios o personal de las diferentes instituciones.

ARTÍCULO 22.- El subprograma de recuperación determinará las estrategias necesarias para establecer la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre: así mismo orientará a conseguir el mejoramiento del equipo urbano, vivienda y la recuperación psicológica de la población a través de;

- I. Diagnóstico general de daños mediante la evaluación de los mismos basados en el sistema afectable por factores humano, material, productivo, ecológico social, para ello se toma en cuenta la evaluación inicial de daños y los resultados alcanzados en la fase de reconstrucción inicial.
- II. Cumplir objetivos, metas y tiempos de recuperación precisando metas sectoriales específicas, así como el tiempo razonable para alcanzar, con el propósito de establecer integralmente los sistemas afectados.
- III. Definir organización y niveles de responsabilidad a través de actividades encaminadas a precisar el marco de responsabilidades de las dependencias y organismos participantes en el programa, con el restablecimiento de la estructura de organización necesaria para la coordinación de esfuerzos y concertación de acciones.
- IV. Participación solidaria con la integración de esfuerzos de los sectores social y privado, en las acciones de recuperación y ayuda, de acuerdo a las necesidades detectadas y a las normas establecidas.

CAPÍTULO V DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal, cuando se presente un desastre, hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que dicha declaratoria pueda hacerla directamente el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 24.- Las declaratorias deberán hacer mención expresa de los siguientes aspectos.

- I. Identificación del desastre
- II. Zona o Zonas afectadas
- III. Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del municipio y organismos privados y sociales a que coadyuvan en el cumplimiento de los programas de protección civil.
- IV. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al programa municipal.

ARTÍCULO 25.- Cuando la gravedad del desastre lo requiera, el presidente municipal solicitará al titular del ejecutivo estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública que el caso amerite.

CAPÍTULO VI DE LOS ORGANISMOS, GRUPOS VOLUNTARIOS Y DE LAS BRIGADAS.

ARTÍCULO 26.- Los habitantes de los Municipios podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en el programa Municipal y los programas especiales.

ARTÍCULO 27.- El Municipio fomentará la integración, capacitación y superación técnica de los grupos voluntarios y brigadas vecinales mediante la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 28.- El Municipio coordinará y apoyará en casos de siniestro, desastre a los grupos voluntarios y brigadas vecinales.

ARTÍCULO 29.- Los grupos voluntarios deberán registrarse en la Unidad Municipal de Protección Civil, dicho registro se acreditará mediante el certificado que otorgará la citada, en el cual se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedican y adscripción, el registro se deberá revalidar anualmente y será requisito indispensable para prestar sus servicios dentro del Municipio.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Protección Civil deberá capacitar e instruir a los organismos, grupos voluntarios y a las brigadas vecinales, lo anterior será requisito indispensable para prestar su servicio dentro del Municipio.

ARTÍCULO 31.- Los grupos voluntarios y brigadas vecinales cooperarán en la difusión del programa y los programas especiales y se constituirán en inspectores honorarios para velar por el cumplimiento de este reglamento, al cual se sujetarán para toda actividad que realicen dentro del Municipio.

ARTÍCULO 32.- Corresponde a los inspectores honorarios y grupos voluntarios:

- I. Informar a la Dirección de Protección Civil Municipal, sobre los inmuebles a que se refiere el artículo 6 de este reglamento, que carezcan de señalamientos adecuados en materia de Protección Civil.
- II. Comunicar a la Dirección de Protección Civil Municipal, la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre con el objeto de que esta verifique la información y tome las medidas que corresponde.
- III. Proponer a la Unidad acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de Protección Civil respectivo, así como enviar dichas propuestas al Consejo Municipal de Protección Civil y autoridades correspondientes.
- IV. Informar a la Unidad de cualquier violación a las normas de este reglamento para que se tomen las medidas que corresponda.

El cargo de Inspector honorario será de servicio a la comunidad y se ejercerá de manera permanente y voluntaria, no percibirá remuneración alguna y en ningún caso podrá aplicar sanciones ni intervenir directamente con carácter de ejecutivo en la aplicación de este.

CAPÍTULO VII DE LA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 33.- El Consejo de Protección Civil, con la intervención que corresponda a dependencias y entidades del sector público, organizaciones del sector privado y social, coordinará campañas permanentes de capacitación en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 34.- El Consejo promoverá ante las autoridades de educación pública programas educativos en materia de Protección Civil, en las instituciones de preescolar, primaria y secundaria, así mismo fomentará este tipo de programas en organizaciones sociales y vecinales e instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 35.- Las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitación y otros establecimientos en los que haya afluencia de público, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de Protección Civil, cuando menos tres veces al año.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN DE LOS EDIFICIOS.

ARTÍCULO 36.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, la Dirección de Protección Civil realizará las inspecciones correspondientes y aplicará las sanciones que sean conducentes, sin perjuicio de las facultades que confieran a otras dependencias del Ejecutivo Federal o Estatal.

ARTÍCULO 37.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble a inspeccionar, objeto y aspecto de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expide la orden y el nombre del inspector.
- II. El Inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante local, o ante las personas a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección.
- III. Los Inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden.
- IV. Al inicio de la visita de inspección el Inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que fungirán como testigos en el desarrollo de las diligencias, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.
- V. De toda visita se levantará acta de inspección por triplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará, lugar, fecha y nombre de la persona que se entienda la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el inspector en casos de fracción anterior.
- VI. El inspector dejará constancia en el acta, de la violación del reglamento, indicando que cuenta con cinco días hábiles para impugnar por escrito ante la unidad municipal de protección civil y exhibir las pruebas y alegatos a que su derecho convenga.
- VII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia el original y las copias restantes se entregarán a la unidad municipal de Protección Civil.

- VIII. No opuesta la inconformidad por el particular y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del presente artículo, el ayuntamiento determinará, dentro del término de diez días hábiles la sanción correspondiente, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, la circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándole personalmente al visitado.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 38.- La contravención a las disposiciones del presente reglamento dará a la imposición de una sanción que fijará el consejo y la unidad de Protección Civil que deberá hacerse entre un mínimo, que será de 35 a 45 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar las sanciones.

La normativa generalmente clasifica las infracciones en tres niveles:

- I. **Leves:** Son faltas administrativas menores o descuidos administrativos que no ponen en riesgo inminente a las personas (ej. no tener el visto bueno a la vista o extintores con recarga vencida recientes).
- II. **Graves:** Son omisiones que alteran o disminuyen la capacidad de respuesta ante una emergencia (ej. no contar con el Programa Interno de Protección Civil, rutas de evacuación bloqueadas o falta de capacitación de las brigadas).
- III. **Muy Graves:** Representan un riesgo inminente, peligro para la vida humana o daños mayores. En estos casos, la autoridad puede proceder a la clausura inmediata o suspensión de actividades.

CAPÍTULO X DE LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 39.- Las notificaciones de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del municipio en términos del reglamento, será de carácter personal.

ARTÍCULO 40.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente se le dejará citatorio para que esté una hora determinada del día hábil siguiente apercibiéndole de que no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTÍCULO 41.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

ARTÍCULO 42.- Las notificaciones se practicarán siempre y cuando sean días y horas hábiles, en horario laboral.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 43.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que el municipio revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

ARTÍCULO 44.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social.

ARTÍCULO 45.- En el escrito de inconformidad se expresarán nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado en el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas conducentes especificando los puntos sobre los cuales deberán versar, mismos que en ningún caso serán ajenos a la cuestión debatida.

ARTÍCULO 46.- Admitido el recurso por la autoridad se señalarán día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

ARTÍCULO 47.- El Municipio dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada en un plazo de diez días hábiles misma que deberá notificarse al interesado personalmente en los términos del código de procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII DE LA ACCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 48.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

ARTÍCULO 49.- La denuncia se entenderá y resolverá en términos del capítulo "De la Acción Popular" citado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento será competencia y en su caso resuelto por el Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Se expide el presente Reglamento en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, el día 31 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- MTRA. LAURA VERÓNICA PEÑA MARTÍNEZ Rubrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- TEC. HÉCTOR ALONSO VELA VELA.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2026-02

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2026) Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE 2026)
 Especialidad: 400 (urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-PAV-OD-05/2026	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR LA CALLE TRINIDAD RODRÍGUEZ ENTRE LA CALLE PRAXEDIS SOLIS Y LA CALLE EVARISTA GUERRA, COLONIA 150 ANIVERSARIO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 30 de junio al 09 de julio de 2026	06-julio-2026 09:00 Horas	07-julio-2026 09:00 Horas	15-julio-2026 09:00 Horas	17-julio-2026 09:00 Horas	120 días Naturales	1,550,000.00
LP-DP-OD-06/2026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL POR CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE FELIPE ANGELES Y CARLOS OSUNA, EN LA COLONIA BUENAVISTA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 30 de junio al 09 de julio de 2026	06-julio-2026 09:30 Horas	07-julio-2026 09:30 Horas	15-julio-2026 09:45 Horas	17-julio-2026 09:45 Horas	120 días Naturales	1,100,000.00
LP-AP-OD-07/2026	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIÁMETRO POR LIBRAMIENTO NORTE DE NUEVO LAREDO Y CARRETERA PIEDRAS NEGRAS, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 30 de junio al 09 de julio de 2026	06-julio-2026 10:00 Horas	07-julio-2026 10:00 Horas	15-julio-2026 10:30 Horas	17-julio-2026 10:30 Horas	150 días Naturales	1,300,000.00
LP-REPAV-OD-08/2026	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR EL BOULEVARD CARLOS CANTU ROSAS ENTRE CALZADA DE LOS HEROES Y LA CALLE LIC. DAVID GUERRERO SPRIU, COLONIA NUEVA ERA, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.	Del 30 de junio al 09 de julio de 2026	06-julio-2026 10:30 Horas	07-julio-2026 10:30 Horas	15-julio-2026 11:15 Horas	17-julio-2026 11:15 Horas	120 días Naturales	3,600,000.00
LP-REC-CAPUFE-01/2026	RECARPETEO DE CARRETERA AEROPUERTO (CUERPO ORIENTE) TRAMO KM. 1+452.72 AL 4+649.27, EN LAS COLONIAS COLINAS DEL SUR, AGAVES Y FRESNOS.	Del 30 de junio al 09 de julio de 2026	06-julio-2026 11:00 Horas	07-julio-2026 11:00 Horas	15-julio-2026 12:00 Horas	17-julio-2026 12:00 Horas	120 días Naturales	6,300,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,698.13 (Dos mil Seiscientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2026) y Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE 2026).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **28 de julio de 2026.**
- 4.- Se otorgará entre el 30% y el 50% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de junio de 2026.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 65/260107026006/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento de los contribuyentes **MARIA DE JESUS RIVERA SANCHEZ DE MARTINEZ Y RENE HUMBERTO MARTINEZ CRUZ**, en su carácter de propietarios, detentadores, y/o poseedores del predio con clave catastral **260107026006**, con último domicilio conocido en **Sector 07, Manzana 026, Lote 006 (acera norte de la calle Independencia entre avenidas Purisima y Yucatán), ciudad**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 65/2026**, contenido en el oficio **DI-0494/2026**, de fecha **12 de mayo de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Independencia 5011, Col. Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 882160**, con clave Catastral **260107026006**, por un monto total de **\$110,722.52 (Ciento diez mil setecientos veintidós pesos 52/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1990 al 2025, así como el primero al segundo bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a los contribuyentes **MARIA DE JESUS RIVERA SANCHEZ DE MARTINEZ Y RENE HUMBERTO MARTINEZ CRUZ**, al no haber sido localizados en el domicilio de calle Independencia número 5148, Col. Hidalgo, de esta ciudad que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **65/260107026006/DEF/2026**, razón por la cual se tiene a los citados contribuyentes como desaparecidos, aunado a que se no se tiene información de un nuevo domicilio, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de junio de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 109/260107008009/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **BALDOMERO LEMUS REYES**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260107008009**, con último domicilio conocido en **Avenida V Gómez Farías 1406, Colonia Hidalgo**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 109/2026**, contenido en el oficio **DI-0685/2026**, de fecha **02 de junio de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Avenida V Gómez Farías #1406, Colonia Hidalgo, de esta Ciudad**, con Clave Catastral **260107008009**, por un monto total de **\$70,827.50 (Setenta mil ochocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2000 al 2025, así como el primer, segundo y tercer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10** (mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **BALDOMERO LEMUS REYES** al no haber sido localizado en el domicilio de Avenida V Gómez Farías #1406, Colonia Hidalgo de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que dicho domicilio se encuentra abandonado y sin conocer un nuevo domicilio para notificar al citado contribuyente, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **109/260107008009/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de junio de 2026.

ATENAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 121/260130025006/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento de la contribuyente **ALVA VIOLA VILLARREAL DE HOYOS**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260130025006**, con último domicilio conocido en **Calle Lipanes No.13, Colonia Viveros 2, Ciudad**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 121/2026**, contenido en el oficio **DI-0753/2026**, de fecha **9 de junio de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **manzana 56, lote 8 de la Colonia Granjas Treviño, C.P. 88295 de esta Ciudad**, con Clave Catastral **260130025006**, por un monto total de **\$44,936.69 (cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1988 al 2025, así como el primer, segundo y tercer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la contribuyente **ALVA VIOLA VILLARREAL DE HOYOS** al no haber sido localizada en el domicilio de Calle Lipanes No. 13, Colonia Viveros de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que el domicilio buscado se encuentra deshabitado y al tener contacto con un vecino del domicilio precitado comenta que los dueños de esa propiedad se mudaron y que no tiene conocimiento del domicilio actual de los mismos, por lo que no se tiene información de un nuevo domicilio, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **121/260130025006/DEF/2026**, razón por la cual se tiene a la citada contribuyente como desaparecido, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa a la contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de junio de 2026.

ATENAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 124/260133056016/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ COLUNGA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con la clave catastral **260133056016**, con último domicilio conocido en **Km. 18, Carretera Nacional, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 124/2026**, contenido en el oficio **DI-0757/2026**, de fecha **10 de junio de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Solar 16 manzana 190 del Fraccionamiento América número 8, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con clave Catastral **260133056016**, por un monto total de **\$50,745.19 (Cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1998 al 2025, así como el primero, segundo y tercer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ COLUNGA** al no haber sido localizado en el domicilio Km. 18, Carretera Nacional, de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **124/260133056016/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, aunado a que se no se tiene información de un nuevo domicilio, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de junio de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

En Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, celebrada el día 25 de marzo de 2026, se aprobaron las nuevas Tarifas del Servicio de Agua Potable 2026.

SLM

RANGO (m³)		TARIFAS (\$)			
Rango Inicio	Rango Final	Doméstico (\$)	Público (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0	10	\$83.966	\$89.799	\$96.737	\$135.187
11	20	\$8.214	\$8.270	\$9.389	\$11.700
21	30	\$8.248	\$9.348	\$9.419	\$11.729
31	40	\$9.325	\$9.377	\$10.494	\$11.763
41	50	\$9.357	\$9.406	\$10.525	\$12.841
51	60	\$9.385	\$10.487	\$10.555	\$12.871
61	70	\$9.436	\$10.538	\$11.655	\$12.921
71	80	\$10.532	\$10.589	\$11.703	\$14.018
81	90	\$10.586	\$10.509	\$11.755	\$14.067
91	100	\$11.681	\$11.731	\$12.851	\$16.348
101	120	\$11.729	\$12.832	\$12.901	\$16.424
121	140	\$12.830	\$12.883	\$13.999	\$17.526
141	160	\$12.880	\$13.981	\$14.050	\$17.582
161	180	\$12.929	\$14.029	\$15.149	\$18.685
181	200	\$14.025	\$17.482	\$15.198	\$18.740
201	250	\$14.075	\$15.178	\$15.246	\$19.843
251	300	\$15.173	\$15.227	\$16.347	\$19.900
301	350	\$15.225	\$16.326	\$16.396	\$20.998
351	400	\$16.324	\$16.375	\$17.496	\$21.054
401	450	\$16.371	\$17.476	\$17.544	\$22.162
451	500	\$16.423	\$17.524	\$17.591	\$22.214
501	550	\$17.520	\$17.575	\$18.692	\$23.317
551	600	\$17.571	\$18.670	\$18.740	\$23.373
601	650	\$18.668	\$18.718	\$19.839	\$24.474
651	700	\$18.716	\$19.819	\$19.887	\$24.533
701	750	\$19.866	\$19.919	\$21.037	\$25.687
751	800	\$21.016	\$21.067	\$22.184	\$26.845
801	850	\$22.164	\$23.333	\$23.269	\$28.005
851	900	\$23.311	\$23.364	\$24.482	\$29.161
901	950	\$23.410	\$24.511	\$24.579	\$30.320
951	1000	\$24.558	\$25.659	\$25.727	\$31.477
1001	1100	\$24.566	\$25.665	\$25.732	\$28.040
1101	1200	\$25.714	\$30.331	\$26.877	\$29.186
1201	1300	\$26.853	\$26.907	\$28.023	\$30.328
1301	1400	\$28.000	\$28.051	\$29.167	\$31.472
1401	1500	\$29.145	\$35.064	\$30.312	\$31.572
1501	1600	\$29.240	\$30.342	\$31.456	\$32.714
1601	1700	\$30.387	\$31.483	\$31.550	\$33.859
1701	1800	\$31.529	\$32.628	\$32.697	\$35.006
1801	1900	\$32.726	\$32.726	\$33.843	\$36.146
1901	2000	\$33.818	\$33.870	\$34.984	\$37.291
2001	9999	\$34.963	\$35.015	\$36.133	\$37.397

LA PESCA

Rango Inicio	Rango Final	Doméstico (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)	Público (\$)	Dom. Residencial (\$)
0	9999	\$18.758	\$25.014	\$25.014	\$25.014	\$25.014

VISTA HERMOSA

Rango Inicio	Rango Final	Doméstico (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)	Público (\$)
0	9999	\$12.501	\$25.015	\$25.015	\$25.015

POR EL SERVICIO DE DRENAJE SE COBRARA EL 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y DEMANDAS MAYORES ESTARAN SUJETAS A DISPONIBILIDAD DEL ORGANISMO

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**